

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 del mes de julio del año 2021, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Encargado de la Dirección General de Abastecimientos, el Lic. Raymundo Andrade Beltrán, en su carácter de Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones; y **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Luis Gerardo Montaña Ruiz; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

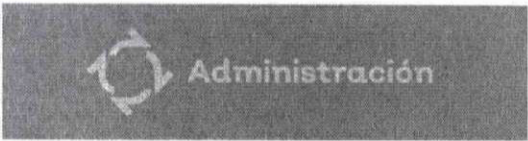
DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- a) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y mediante Acuerdo número ACU/SECADMON/013/2021, de fecha 22 del mes de julio del año 2021.
- b) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- c) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P06642**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TES900403QX0**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.



- c) Que se identifica con credencial para votar número **N1-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Álvaro Obregón No. 130, colonia San Pedro Centro, ciudad de San Pedro Tlaquepaque, estado de Jalisco, C.P. 45500, los teléfonos 3338376700, 3338376703 y 3336596095, así como el correo electrónico antoniosr@tlaquepaqueescolar.com.mx.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL RAMO 33 FONE del Ejercicio 2021**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL0153/2021 sin concurrencia del Comité** denominada **“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** en sus **partidas 2 a la 53** de conformidad con el acta de fallo de fecha **20 de julio de 2021**, emitida por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA”**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **“BASES”**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las **“PARTES”** acuerdan que la **Secretaría de Educación**, en lo subsecuente la **“DEPENDENCIA”**, es la encargada de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las **“PARTES”**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **“SECRETARÍA”**.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“SECRETARÍA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** **papelería**, para la **“DEPENDENCIA”**, la cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las **“BASES”**, y después en la propuesta presentada por el representante del **“PROVEEDOR”** respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PROG.	PART.	CANT. HASTA.	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	2	200.00	PAQUETE	BANDERITAS AUTOADHERIBLES CHICAS CON 50 PZ 2.3 X 4.5 ROJO MARCA JANEL	\$ 37.97	\$ 7,594.00
2	3	200.00	PAQUETE	BANDERITAS AUTOADHERIBLES CHICAS CON 50 PZ 2.3 X 4.5 AZUL MARCA JANEL	\$ 38.97	\$ 7,794.00
3	4	300.00	PAQUETE	BANDERITAS AUTOADHERIBLES CHICAS CON 50 PZ 2.3 X 4.5 AMARILLO MARCA JANEL	\$ 39.97	\$ 11,991.00
4	5	1,000.00	PIEZA	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS MEMO TIP AMARILLO RAYADO 4X6" C/100 HOJAS MARCA JANEL	\$ 25.14	\$ 25,140.00
5	6	2,000.00	PIEZA	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS MEMO TIP AMARILLO 3X3" C/100 HOJAS MARCA JANEL	\$ 6.99	\$ 13,980.00
6	7	500.00	PIEZA	BOLIGRAFO DE GEL AZUL PUNTO FINO MARCA PAPER MATE	\$ 7.20	\$ 3,600.00
7	8	500.00	PIEZA	BOLIGRAFO DE GEL ROJO PUNTO FINO MARCA PAPER MATE	\$ 7.20	\$ 3,600.00
8	9	2,000.00	PIEZA	BOLIGRAFO PUNTO FINO AZUL PRECISIÓN MARCA BIC	\$ 4.18	\$ 8,360.00
9	10	2,000.00	PIEZA	BOLIGRAFO PUNTO FINO NEGRO PRECISIÓN MARCA BIC	\$ 4.18	\$ 8,360.00
10	11	200.00	PIEZA	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO ROJO DURA MÁS MARCA BIC	\$ 3.55	\$ 710.00
11	12	1,500.00	PIEZA	CAJA DE PLASTICO PARA ARCHIVO MUERTO OFICIO MARCA CARTON PLAST	\$ 111.50	\$ 167,250.00



12	13	1,000.00	TARRO	CERA PARA CONTAR PAPEL 14 GRS. MARCA PELIKAN	\$ 7.98	\$ 7,980.00
13	14	200.00	CAJA	CLIP MARIPOSA NO. 1 C/12 PZAS MARCA MAE	\$ 16.55	\$ 3,310.00
14	15	200.00	CAJA	CLIP MARIPOSA NO. 2 C/50 PZAS MARCA MAE	\$ 28.14	\$ 5,628.00
15	16	1,000.00	CAJA	CLIP NIQUELADO Y/O GALVANIZADO NO. 1 MARCA MAE	\$ 10.13	\$ 10,130.00
16	17	500.00	PIEZA	CORRECTOR TIPO PLUMA MINI 3.5 ML MARCA PAPER MATE	\$ 19.59	\$ 9,795.00
17	18	200.00	PIEZA	CUADERNO PROFESIONAL CUADRICULA STARKID PROF. 100H C5 #459 MARCA ESTRELLA	\$ 16.91	\$ 3,382.00
18	19	300.00	PIEZA	CUADERNO PROFESIONAL RAYA STARKID PROF. 100H RAYA #458 MARCA ESTRELLA	\$ 16.82	\$ 5,046.00
19	20	300.00	PIEZA	CUADERNO TAQUIGRAFIA 80H LARGA C/ESP #35 12.6X20.2 CM MARCA ESTRELLA	\$ 12.18	\$ 3,654.00
20	21	50.00	PIEZA	DESPACHADOR DE CINTA METALICO 2 PULG. GDE MARCA MAE D-30	\$ 75.01	\$ 3,750.50
21	22	200.00	PIEZA	FOLDER COLGANTE OFICIO WILSON J.FLEX VDE MARCA ACCO	\$ 226.35	\$ 45,270.00
22	23	1,000.00	PIEZA	FOLDER OFICIO CREMA MARCA MULTICOLOR	\$ 1.49	\$ 1,490.00
23	24	1,000.00	CAJA	GRAPAS STANDARD CAJA C/5000 GR-5000 MARCA MAE	\$ 21.07	\$ 21,070.00
24	25	500.00	PIEZA	LAPIZ ADHESIVO 21 GRS MARCA TOP	\$ 12.16	\$ 6,080.00
25	26	200.00	PIEZA	LIBRETA DE PASTA DURA FORMA ITALIANA 8 COLUMNAS 96 H MARCA LIBROS Y FORMAS	\$ 153.04	\$ 30,608.00
26	27	100.00	PIEZA	LIBRETA PASTA DURA FORMA FRANCESA 2G2 1/4 RAYADO GRIS (17X22) 96H MARCA LIBROS Y FORMAS	\$ 76.96	\$ 7,696.00
27	28	200.00	PIEZA	LIBRETA PASTA DURA FORMA FRANCESA 2G5 1/4 RAYADO GRIS (17X22) 96H MARCA LIBROS Y FORMAS	\$ 142.41	\$ 28,482.00
28	29	100.00	PIEZA	LIBRETA PASTA DURA OFICIO FORMA FRANCESA 505 SIN ABC 5G5 GRIS 240H (22X33) MARCA LIBROS Y FORMAS	\$ 257.06	\$ 25,706.00
29	30	300.00	BOLSA	LIGA COLOR CARNE NO. 18 NATURAL BOLSA 80 GR ML-18B MARCA MAE	\$ 14.52	\$ 4,356.00
30	31	100.00	BOLSA	LIGA COLOR CARNE NO. 64 NATURAL C/80 GR MARCA GALLO	\$ 17.79	\$ 1,779.00
31	32	100.00	BOLSA	LIGA BOLSA C/80 GRS #18 MARCA PAYASO	\$ 16.02	\$ 1,602.00
32	33	500.00	PIEZA	LISTON PORTAGAFETTE TIPO CINTILLA 3/4" LISO NEGRO MARCA CORA	\$ 6.74	\$ 3,370.00
33	34	500.00	PIEZA	LISTON PORTAGAFETTE TIPO CORDON #3 NEGRO MARCA CORA	\$ 1.59	\$ 795.00
34	35	100.00	JUEGO	MARCADORES DE COLORES EN ESTUCHE PARA PINTARRON BLANCO C/4 PTA. GRUESA AWM-E4 MARCA A-INK	\$ 61.05	\$ 6,105.00
35	36	200.00	PIEZA	MARCADOR DE CERA ROJO WXC-10RJ MARCA A-INK	\$ 10.37	\$ 2,074.00
36	37	200.00	PIEZA	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE BARRIL PLAST COLOR AZUL MARCA BACO	\$ 11.50	\$ 2,300.00
37	38	200.00	PIEZA	MARCADOR MARCATEXTOS NARANJA AHM12-NA MARCA A-INK	\$ 7.18	\$ 1,436.00
38	39	200.00	PIEZA	MARCADOR MARCATEXTOS ROSA AHM12-NA MARCA A-INK	\$ 8.18	\$ 1,636.00
39	40	200.00	PIEZA	MARCADOR MARCATEXTOS VERDE AHM12-NA MARCA A-INK	\$ 9.18	\$ 1,836.00
40	41	200.00	PAQUETE	PASTAS PARA ENGARGOLAR CARTA LINEAS TRANSPARENTE C/25 JGO MARCA GBC	\$ 154.35	\$ 30,870.00
41	42	50.00	FRASCO	PEGAMENTO DE CONTACTO BLANCO DE 500 ML. SUPER STICK 1000 MARCA MASTER CHEM	\$ 40.18	\$ 2,009.00
42	43	300.00	PIEZA	PERFORADORA DE OFICINA DE 7 Y 8 CMS DOBLE DOS ORIFICIOS AJUSTABLE PM2A-78 MARCA MAE	\$ 543.93	\$ 163,179.00
43	44	300.00	PIEZA	REGLA METALICA 30 CMS S/EMPAQUE MARCA ÁGUILA	\$ 9.17	\$ 2,751.00
44	45	500.00	PIEZA	SACAPUNTAS DE MANO ESCOLAR METALICO TRIANGULAR SMT-24 MARCA MAE	\$ 3.13	\$ 1,565.00
45	46	200.00	PIEZA	SACAPUNTAS DE MANO ESCOLAR PLASTICO STS-25 MARCA MAE	\$ 0.86	\$ 172.00
46	47	3,000.00	PIEZA	SOBRE MANILA BOLSA CARTA C/SOLAPA ANTE 60K 1856 (MEDIDA 23X30 CM) MARCA CANSA	\$ 2.86	\$ 8,580.00
47	48	3,000.00	PIEZA	SOBRE MANILA BOLSA OFICIO C/SOLAPA ANTE 60K 1858 (MEDIDA 26X34 CM)	\$ 3.98	\$ 11,940.00
48	49	300.00	CAJA	SUJETADOR DE DOCUMENTOS CHICO CON 12 3/4" 19MM BC-19 MARCA MAE	\$ 10.05	\$ 3,015.00
49	50	300.00	PIEZA	TIJERA METALICA PARA PAPEL MT-6 MANGO PLÁSTICO MARCA MAE	\$ 26.81	\$ 8,043.00

50	51	200.00	PIEZA	TINTA PARA COJIN CON APLICADOR EN FRASCO 60 ML COLOR AZUL MARCA BACO	\$ 35.13	\$ 7,026.00
51	52	200.00	PIEZA	TINTA PARA COJIN CON APLICADOR EN FRASCO 60 ML COLOR NEGRO MARCA BACO	\$ 35.13	\$ 7,026.00
52	53	200.00	PIEZA	TINTA PARA COJIN CON APLICADOR EN FRASCO 60 ML COLOR ROJO MARCA BACO	\$ 35.13	\$ 7,026.00
SUBTOTAL:						\$ 757,947.50
I.V.A.:						\$ 121,271.60
TOTAL:						\$ 879,219.10

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día **23 del mes de agosto del año 2021**, en el almacén de la “DEPENDENCIA” ubicado en Periférico, Poniente N° 2601, Int. 1,2 y 3 en la Colonia Agrícola, en el municipio de Zapopan, estado de Jalisco o en su defecto donde la “DEPENDENCIA” determine, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **23 del mes de julio del año 2021**, y concluirá el día **23 del mes de agosto del año 2021**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de hasta **\$879,219.10 M.N. (ochocientos setenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos ¹⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la “DEPENDENCIA”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- b) Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- d) Copia del Fallo de Adjudicación.
- e) 1 copia del contrato.
- f) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- g) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las “BASES”) en la cual el “PROVEEDOR” declara su voluntad de no realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- h) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el “PROVEEDOR” se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 1 año contado a partir de su entrega, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"** por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

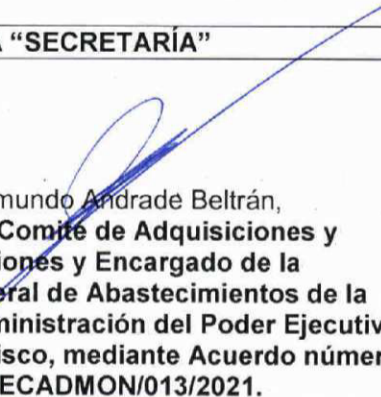
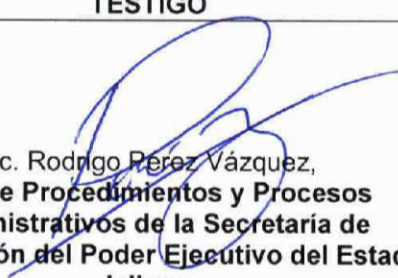
DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y Encargado de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo número ACU/SECADMON/013/2021.	 C. Luis Gerardo Montaña Ruiz, Representante Legal de TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Verónica Dolores Carranza García, Directora de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

FAFR/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL0153/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 23 DE JULIO DE 2021 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."